ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MDU/A

Uchiza 28 de Febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchiza, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 28 de febrero de 2024, convocado y presidio por el Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera, Alcalde Distrital de Uchiza, con la asistencia del 100% de los miembros del Concejo Municipal, y;

VISTO:

El informe N° 094-2024-GM-MDU, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por CPC. Elmer Veramendi Gavidia-Gerente Municipal, El Informe N° 196-2024/JLHI-GPP-MDU, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la CPC. José Luis Huanca Isidro, Gerente de planificación y presupuesto, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de los actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento político;

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestas en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de

programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que en su Artículo 7°, inciso 7.3, que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, para facilitar su participación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numerales 14, 34 y 53° y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente

Que, mediante El Informe N° 196-2024/JLHI-GPP-MDU, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la CPC. José Luis Huanca Isidro, Gerente de planificación y presupuesto, hace llegar PROYECTO DE ORDENANZA Y REGLAMENTO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Que, el actuado referido puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones y opiniones vertidas, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de aprobación del Acta, se aprueba por ***UNANIMIDAD*** *el siguiente:*

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL PROYECTO DE ORDENANZA Y EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- CONVOCAR AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR *al Alcalde, para que mediante Ordenanza Municipal dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias al presente.*

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, *a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en los articulos que anteceden.*

ARTICULO QUINTO.- HACER *de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.*

V°B° GERENCIA MUNICIPAL

ARTICULO SEXTO.- ***ENCARGAR***, *a Secretaria General la descripción del presente acuerdo de consejo y a la Unidad de Estadística e Informática, proceda a publicar la presente ordenanza en el portal de la Web Institucional.*

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

V°B° ASESORIA JURIDICA

V°B° SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Uchiza

Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE